

Convenio de Coedición de la primera edición de la obra denominada **“Compendio de los llamados de ecolocación de los murciélagos insectívoros mexicanos”** que celebran, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y la **Asociación Mexicana de Mastozoología, A.C.**, representada por su Presidente, el Dr. Enrique Martínez Meyer y su Vicepresidenta, la Dra. María Cristina Mac Swiney González, en lo sucesivo la **“AMMAC”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:
- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara la **“AMMAC”**, por conducto de su representante que:
- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura número 69,133, de fecha 16 de marzo de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público Número 58 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Mario D. Reynoso Obregón, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales número 7,855, cuyos estatutos fueron modificados mediante la Escritura número 161666, de fecha 03 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 42 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Salvador Godínez Viera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 6, de fecha 20 de abril de 2016. Asimismo, declara que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número AMM840316PD2; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

- II.2** El Dr. Enrique Martínez Meyer y la Dra. María Cristina Mac Swiney González, cuentan con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Acta 170,809, libro 3814, de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Número 42 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Salvador Godínez Viera, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no les han sido revocadas a la fecha.
- II.3** Declara bajo protesta de decir verdad que es titular de derechos patrimoniales de la obra denominada **“Compendio de los llamados de ecolocación de los murciélagos insectívoros mexicanos”**.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Hacienda Vista Hermosa número 107, Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.
- III.** Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:
- III.1** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente instrumento es la coedición de la primera edición de la obra denominada **“Compendio de los llamados de ecolocación de los murciélagos insectívoros mexicanos”**, en adelante **“LA OBRA”**, que comprende la diagramación, formación tipográfica, retoque digital de imágenes, impresión, publicación electrónica, y distribución.

Segunda. - Compromisos de “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- I.** La **“AMMAC”**, a través de su representante, se compromete a:
- a)** Aportar **“LA OBRA”**, para su primera edición;
 - b)** Revisar y autorizar la primera edición de **“LA OBRA”**, en conjunto con **“LA CONABIO”**;
 - c)** Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“LA OBRA”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en soporte impreso y electrónico, así como realizar los depósitos legales de los ejemplares de **“LA OBRA”** ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión;

- d) Entregar a **"LA CONABIO"** copia de los archivos digitales de **"LA OBRA"** dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente instrumento, en formato Adobe InDesign;
- e) Realizar la impresión de la primera edición de **"LA OBRA"** en un plazo que no excederá de 3 meses posteriores a la publicación de la obra en formato digital, con las características establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- f) Llevar a cabo la publicación de la primera edición de **"LA OBRA"** en formato PDF, en México y en el extranjero, a través de su sitio web y por los medios a su alcance; y
- g) Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

II. **"LA CONABIO"**, a través de su representante, se compromete a:

- a) Realizar el diseño editorial de la primera edición de **"LA OBRA"**;
- b) Realizar la diagramación y formación tipográfica de la primera edición en soporte electrónico de **"LA OBRA"**, dentro del término de un (01) mes contado a partir de la firma del presente instrumento, por si o a través de un tercero;
- c) Dar a los coautores los créditos correspondientes y reconocer sus derechos morales en la primera edición de **"LA OBRA"**;
- d) Entregar la versión final de la primera edición de **"LA OBRA"** para su validación por parte de la **"AMMAC"**, a más tardar el 19 de noviembre de 2021;
- e) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en soporte impreso y electrónico;
- f) Llevar a cabo la publicación de la primera edición de **"LA OBRA"** en formato PDF, en México y en el extranjero, a través de su sitio web y por los medios a su alcance;
- g) Revisar y autorizar la impresión de la primera edición de **"LA OBRA"**, en conjunto con la **"AMMAC"**; y
- h) Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

Tercera. - Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LAS PARTES" reconocen que la **"AMMAC"** tiene la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** y de las imágenes (fotografías y mapas) utilizadas para la primera edición de la misma.

Cuarta. - Titularidad de los Derechos Conexos de **"LA OBRA"**.

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **"LA OBRA"** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán

a **"LA CONABIO"**, quien tendrá el derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"LA OBRA"** editada.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de **"LA OBRA"**, serán de **"LA CONABIO"**.

Quinta. - Título de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"**.

Sexta. - Página Legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"LA OBRA"** incluirá, los siguientes datos:

Derechos Reservados © 2021 Asociación Mexicana de Mastozoología, A.C.
Calle Hacienda Vista Hermosa número 107, Villa Quietud,
Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.
Año de la Primera Edición 2021.

Derechos Reservados © 2021 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la Primera Edición 2021.

Séptima. - Características de la primera edición.

"AMMAC" y **"LA CONABIO"** acuerdan que la primera edición de **"LA OBRA"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

1. Tamaño final: 16.5 x 22.5 cm.
2. Aproximadamente 256 páginas impresas a 4 x 4 tintas en couché mate 130 g.
3. Forros impresos a 4 x 0 tintas en cartulina SBS 14 pts. con solapas y laminado mate al frente.
4. Encuadernación: Wire-O metálico.
5. Tiro: 1000 ejemplares.

Octava.- Repartición del tiraje de "LA OBRA".

"AMMAC" y **"LA CONABIO"** convienen que el tiraje total de la primera edición de **"LA OBRA"** se repartirá de la siguiente manera:

- a) **"AMMAC"** entregará a **"LA CONABIO"** 10 (Diez) ejemplares para que formen parte de su Centro de Documentación.
- b) **"AMMAC"** conservará 990 (Novecientos noventa) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.

Novena. - Promoción y Difusión.

"LAS PARTES", por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de

la primera edición de **"LA OBRA"**, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance.

Décima. - Distribución Pública y Gratuita de "LA OBRA" en soporte electrónico.

"LAS PARTES" acuerdan que la publicación y distribución de la primera edición de **"LA OBRA"** en soporte electrónico será por tiempo indeterminado, y de manera gratuita en México.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que podrán distribuir **"LA OBRA"** en soporte electrónico en sus páginas de Internet y en otras páginas de internet donde colaboren, sin fines comerciales.

Décima Primera. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Segunda. - Supervisión y Cumplimiento del Convenio.

"LAS PARTES" designan como sus Responsables de Seguimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, a las siguientes personas:

1. **"AMMAC"** designa a la Dra. María Cristina Mac Swiney González; y
2. **"LA CONABIO"** designan al Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal.

Décima Tercera. - Derecho de Preferencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de imprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA"**, se deberá formalizar un nuevo Convenio, en el cual se especificarán las aportaciones de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando **"LA CONABIO"** el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima Cuarta. Responsabilidad.

"AMMAC" asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de **"LA OBRA"**, así como de las ilustraciones y las fotografías incorporadas a la misma, y libera a las demás partes, de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

Décima Quinta. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** de un Convenio modificador, salvo lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

Décima Sexta. - Cesión de Derechos.

"LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la

suscripción del presente Convenio, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

Décima Séptima. - Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente instrumento será de 6 (seis) meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, salvo la distribución en soporte electrónico de **"LA OBRA"** que será por tiempo indeterminado.

Décima Octava. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

La terminación anticipada y de vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución de la primera edición de **"LA OBRA"**, ya que se podrá continuar con su distribución electrónica.

Décima Novena. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente al procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

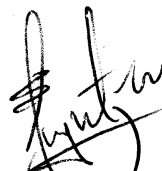
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del 2021.

"LA CONABIO"



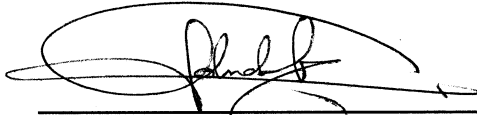
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"AMMAC"



Dr. Enrique Martínez Meyer
Presidente

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"**



**Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación
de la Ciencia**

**Responsable de Seguimiento de
"AMMAC"**



**Dra. María Cristina Mac Swiney González
Vicepresidenta y Responsable de
seguimiento**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Coedición** de la obra denominada **"Compendio de los llamados de ecolocación de los murciélagos insectívoros mexicanos"**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Asociación Mexicana de Mastozoología, A.C.**, a los 25 días del mes de octubre del 2021.

